



Rad: 2021-00121

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que la parte demandante solicita requerir al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, a fin de que expliquen los motivos por los cuales no fueron puesto a disposición de este despacho los títulos judiciales sobre los cuales existía una medida cautelar de embargo de remanentes de fecha 03 de junio de 2022; y el día de hoy se encuentran cobrados por el consejo superior de la judicatura como prescritos a favor de la nación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

REQUIERASE al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, a fin de que expliquen a esta agencia judicial los motivos por los cuales no fueron puesto a disposición de este despacho los títulos judiciales disponibles dentro del proceso con radicado N° : 08001310301119980043200 y en el que funge como demandante el BANCO GANADERO S.A. y los demandados MARTHA JIMENEZ RODRIGUEZ, NELSON FABIAN JIMENEZ PALMA Y RENE RUEDA RIBON, sobre los cuales existía una medida cautelar de embargo de remanentes de fecha 03 de junio de 2022; y el día de hoy se encuentran cobrados por el consejo superior de la judicatura como prescritos a favor de la nación. .
Líbrese el oficio de rigor

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59637f1318161bc057a31da7d80d8307d2471f0618bcb35c79ca89f8a890d9e5**

Documento generado en 13/10/2023 01:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>